

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 1

1.- DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.

¿Qué objetivos persigue la regulación?

Declarar área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico, con una superficie total de 14,808,780-12-47.80 hectáreas (CATORCE MILLONES, OCHOCIENTAS OCHO MIL, SETECIENTAS OCHENTA HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA CENTIÁREAS); de las cuales 14,793,261-90-32.54 (CATORCE MILLONES, SETECIENTAS NOVENTA Y TRES MIL, DOSCIENTAS SESENTA Y UNA HECTÁREAS, NOVENTA ÁREAS, TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) corresponden a la porción marina y 15,518-22-15.26 (QUINCE MIL QUINIENTAS DIECIOCHO HECTÁREAS, VENTIDOS ÁREAS, QUINCE PUNTO VEINTISÉIS CENTIÁREAS) corresponden a la porción terrestre insular integrada por isla Clarión, isla San Benedicto, isla Socorro e isla Roca Partida.

Conserva la biodiversidad ligada a la región conocida como Revillagigedo libre de aprovechamientos extractivos, a través del establecimiento del área natural protegida Parque Nacional Revillagigedo, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley General del equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).

Los parques nacionales se constituyen sobre representaciones biogeográficas, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general.

Es importante señalar que en los parques nacionales que se ubiquen en zonas marinas mexicanas es posible restringir o prohibir las actividades o aprovechamientos que procedan, de conformidad con lo que disponen las convenciones internacionales de las que México es parte y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

La declaratoria de permite:

- Preservar una zona de convergencia entre las ecorregiones marinas Pacífico transicional mexicano y Pacífico sudcaliforniano; la zona de transición entre la corriente de California (norte-sur) con aguas fría y ricas en nutrientes, y la ecuatorial del norte (oeste-este) con aguas cálidas.
- Asegurar la conectividad a gran escala de ecosistemas marinos y terrestres dentro del Pacífico oriental tropical, la zona adyacente a las islas son escalas migratorias de especies marinas que viajan entre el Pacífico occidental y el oriental, tal es caso de la tortuga verde (*Chelonia mydas*).

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 1

- Resguardar la conectividad marina entre las islas del archipiélago y otras áreas protegidas marinas del Pacífico oriental tropical como el atolón de Clipperton (Francia), las islas Galápagos (Ecuador) y la isla del Coco (Costa Rica).
- Proteger la región marina prioritaria "Reserva de la Biosfera Archipiélago de Revillagigedo", el sitio prioritario para la conservación marina 37 "Archipiélago de Revillagigedo" y el área de importancia para la conservación de las aves AICA C-36 "Islas Revillagigedo".
- Asegurar los procesos biológicos y ecológicos que ocurren en las aguas circundantes al archipiélago, particularmente entre los cero y 800 metros de profundidad: plataforma continental (0 a -200 m) y batial superior (-200 a -800 m).
- Mantener los recursos que se encuentran en el piso y subsuelo marino, así como las características de la biogeografía béntica del mar profundo del archipiélago: zona batial inferior (-800 a -2,000 m), zona abisal superior (-2,000 a -3,500 m) y abisal inferior (-3,500 a -6,500 m).
- Salvaguardar la diversidad genética de 202 especies vegetales, distribuidas en 62 familias y 157 géneros; 190 especies de algas marinas (principales); seis especies de reptiles terrestres; 15 especies endémicas de aves terrestres; más de 20 especies de corales hermatípicos, un género de corales gorgonáceos; 43 especies de moluscos; equinodermos; crustáceos; 251 especies de peces; 25 especies de elasmobranquios; cuatro especies de tortugas marinas; y cerca de 27 especies de mamíferos marinos.
- Preservar el hábitat de las especies endémicas y las especies protegidas por la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como las incluidas en la Lista Roja de la UICN.

Es por eso que se requiere retomar una figura de protección suficientemente fuerte y sólida, como lo es la de Parque Nacional, estableciendo la prohibición de actividades extractivas, salvo con fines de investigación científica, como principio fundamental de manejo en toda su poligonal. Esto garantiza una conservación estricta a perpetuidad.

¿Qué resultados se espera alcanzar una vez aplicada la regulación?

Con el establecimiento del Área Natural Protegida Parque Nacional Revillagigedo se resguardará una zona de confluencia *sui generis* en el océano Pacífico mexicano, se protegerán ecosistemas terrestres y marinos excepcionalmente conservados y altamente biodiversos, se protegerán procesos biológicos y ecológicos únicos, se preservará el hábitat de especies marinas pelágicas, varias de ellas bajo algún estatus de protección a nivel nacional e internacional, se incrementará la superficie protegida a 14,808,780 hectáreas, aumentando la superficie marina protegida; se establecerán actividades relacionadas con la

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 1

protección de los recursos naturales, el incremento de la flora y fauna, la realización de investigación, recreación, turismo y educación ecológica.

La regulación propuesta incrementará la superficie del territorio nacional bajo una modalidad de conservación libre de aprovechamientos extractivos que establece buenas prácticas productivas y manejo regulado del patrimonio natural, esto se enmarca en la "Estrategia 4.4.4. Proteger el patrimonio natural", "Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo". Elementos expresados en la Meta Nacional "IV. México Próspero" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (DOF, 2013).

La restricción en la actividad pesquera tendrá como uno de sus efectos, el aumento en la biomasa de poblaciones de túnidos y demás especies comerciales en el océano pacífico mexicano, por la repoblación y recuperación de las poblaciones, generando un efecto "spillover"¹ (Stobart, et al. 2009) como lo demuestran experiencias documentadas en las islas Galápagos y en George Banks, Nueva Inglaterra, así como el caso de éxito de la conservación mexicana donde se excluyó todo tipo de pesca es el Parque Nacional Cabo Pulmo en Baja California Sur, donde la biomasa de peces creció 3.5 toneladas por hectárea en 10 años, lo que constituye la mayor recuperación de biomasa medida en el mundo². lo que conlleva elevados rendimientos anuales, no sólo para la industria atunera, sino para todas las especies de interés comercial presentes en el área y en todo el Pacífico Oriental Mexicano, garantizando la soberanía alimentaria y conservación de la biodiversidad marina.

El archipiélago de Revillagigedo se ubica en el océano Pacífico oriental a 540 kilómetros de Los Cabos (Baja California Sur) y a 890 kilómetros del puerto de Manzanillo (Colima) (Figura 1), está conformado por cuatro islas de origen volcánico. Las islas son conocidas como Socorro, Clarión, San Benedicto y Roca Partida; tienen un origen asociado a la actividad de las placas tectónicas del Pacífico, Rivera y Cocos, que emergen abruptamente de las llanuras abisales del piso oceánico profundo a 4,000 m bajo el nivel del mar. El arco insular que comprende el archipiélago es parte de una cordillera submarina donde las cuatro islas son las cimas de volcanes que emergen sobre el nivel del mar. Su mayor altitud se alcanza en el Volcán Evermann en Isla Socorro, a 1,050 m sobre el nivel del mar (CONANP, 2017a).

De acuerdo con las regiones ecológicas marinas de América del Norte propuestas por Wilkinson y colaboradores (2009) ante la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte, el área circundante al Archipiélago de Revillagigedo y sus cuatro islas volcánicas: Socorro (132 km²), Clarión (20 km²), San Benedicto (6 km²) y Roca Partida (0.014 km²), representa una convergencia excepcional ya que se ubica dentro de dos

¹ Ben Stobart, Richard Warwick, César González, Sandra Mallo!, David Díaz, Oiga Reñones and Raquel Goñi. Long-term and spillover effects of a marine protected area on an exploited fish community. *Marine Ecology Progress Series* Vol. 384 (May 29 2009), pp. 47-60.

² O. Aburto-Oropeza et al., Large Recovery of Fish Biomass in a NO-Take Marine Reserve. *PLoS ONE* 6, e23601 (2011)

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 1

grandes ecorregiones marinas, el Pacífico Transicional Mexicano y el Pacífico Sudcaliforniano (Figura 2).

De igual manera, la región es considerada un sitio prioritario para la conservación marina, sitio 37 Archipiélago de Revillagigedo, debido a su riqueza biológica, ecosistemas y fenómenos naturales, esto con base en el análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad marina de México, (CONABIO-CONANP-TNC-PRONATURA, 2007).

De las cuatro islas que componen el archipiélago de Revillagigedo destacan Clarión y Socorro por su riqueza florística y faunística, así como por su proporción de endemismos: 33% en plantas y 100% en avifauna terrestre a nivel subespecífico, específico o genérico. Por tales motivos, la región es considerada como un área de importancia para la conservación de las aves (AICA C-36 Islas Revillagigedo) (CONABIO, 2017b).

La fauna que habita la zona marina adyacente a las islas es *sui generis* pues coinciden organismos del Indo-Pacífico, del golfo de California y del Pacífico mexicano. Esta condición le confiere una gran relevancia zoogeográfica, la biodiversidad es elevada, la proporción de endemismos alta al igual que la productividad marina (CONANP, 2017a).

La zona marina adyacente es un sitio de agregación y conectividad de elasmobranquios como tiburones: ballena (*Rhincodon typus*), punta puntas blancas (*Carcharhinus albimarginatus*), piloto (*Carcharhinus falciformis*), Galápagos (*Carcharhinus galapagensis*), gambuso (*Carcharhinus obscurus*), tintoreras (*Galeocerdo cuvier*), punta blanca de arrecife (*Triaenodon obesus*), y martillo (*Sphyrna lewini*); así como de mantarrayas, v. gr. manta gigante (*Mobula birostris*) (CONANP, 2017a).

También es hábitat y sitio de reproducción de peces de arrecife: cabrilla piedrera (*Epinephelus labriformis*), ángel Clarión (*Holacanthus clarionensis*), jaqueta rabo blanco (*Stegastes leucurus leucurus*), señorita crepúsculo (*Thalassoma grammaticum*), cochito cuadrulado (*Xanthichthys mento*), chopo de Revillagigedo (*Kyphosus lutescens*), mariposa hocicona (*Forcipiger flavissimus*), ídolo moro (*Zanclus cornutus*), entre otros (CONANP, 2017a).

Especies de importancia comercial como peces: atunes (*Thunnus sp.*), vieja mexicana (*Bodianus diplotaenia*), señorita solterona (*Halichoeres nicholsi*), baya (*Mycteroperca jordani*), cabrilla (*Dermatolepis dermatolepis*); y crustáceos: langostas (*Panulirus penicillatus* y *Panulirus inflatus*) (CONANP, 2017a).

Es además, un área de alimentación, reproducción y movimiento de tortugas marinas: golfinia (*Lepidochelys olivacea*), laúd (*Dermochelys coriacea*), carey (*Eretmochelys imbricata*) y verde (*Chelonia mydas*) (CONANP, 2017a), estas últimas arriban a las costas de las islas del archipiélago para desovar (Vivó et al., 1977 en CONANP, 2017a).

Mamíferos marinos: ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), ballena azul (*Balaenoptera musculus*), orca (*Orcinus orca*), cachalote (*Physeter macrocephalus*), orca falsa (*Pseudorca*

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 1

crassidens); delfines (*Delphinus delphis*, *Lagenodelphis hosei*, *Stenella sp.* y *Tursiops truncatus*); (CONANP, 2017a).

En otro contexto, las islas del archipiélago extienden la zona económica exclusiva del litoral del océano Pacífico hasta la línea de costa más cercana (Baja California Sur), lo cual permite ampliar la zona sobre la cual la Nación ejerce derechos de soberanía para fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, así como jurisdicción con respecto a la protección y preservación del medio marino, de acuerdo a la Ley Federal del Mar en su artículo 46.

La actual propuesta como área natural protegida con la categoría de parque nacional posee una superficie conjunta de 14,808,780 hectáreas de las cuales 14,793,262 corresponden a la superficie marina (99.9%) y las restantes 15,518 a la superficie insular (0.1%) (CONANP, 2017a).

El establecimiento del Parque Nacional es una *idea fuerza*; una señal que se envía a la sociedad que expresa la reafirmación de la soberanía del Estado sobre el territorio insular y marino de México; es un instrumento inequívoco de gobernabilidad y manifestación de una clara voluntad de garantizar a perpetuidad la conservación de la biodiversidad por encima de cualquier otro interés.

Tal idea afirma que el territorio marino e insular de nuestro país es patrimonio compartido de todos los mexicanos, de las generaciones presentes y futuras.

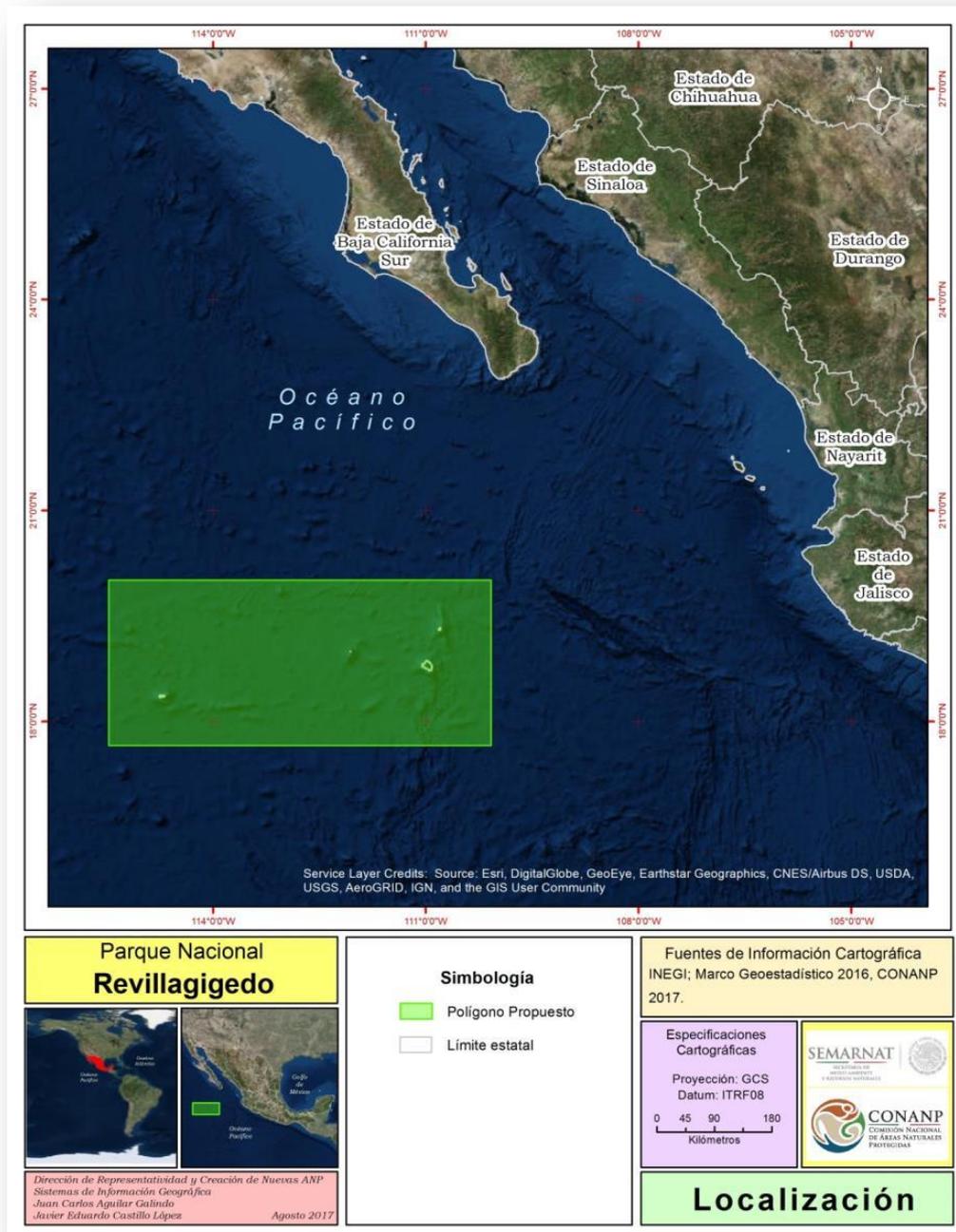
El presente proyecto, se encuentra **exento** del cumplimiento al “Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, por ser un **acto emitido por el Titular del Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 57 de la LGEEPA.**

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 1

Figura 1. Ubicación del Archipiélago de Revillagigedo



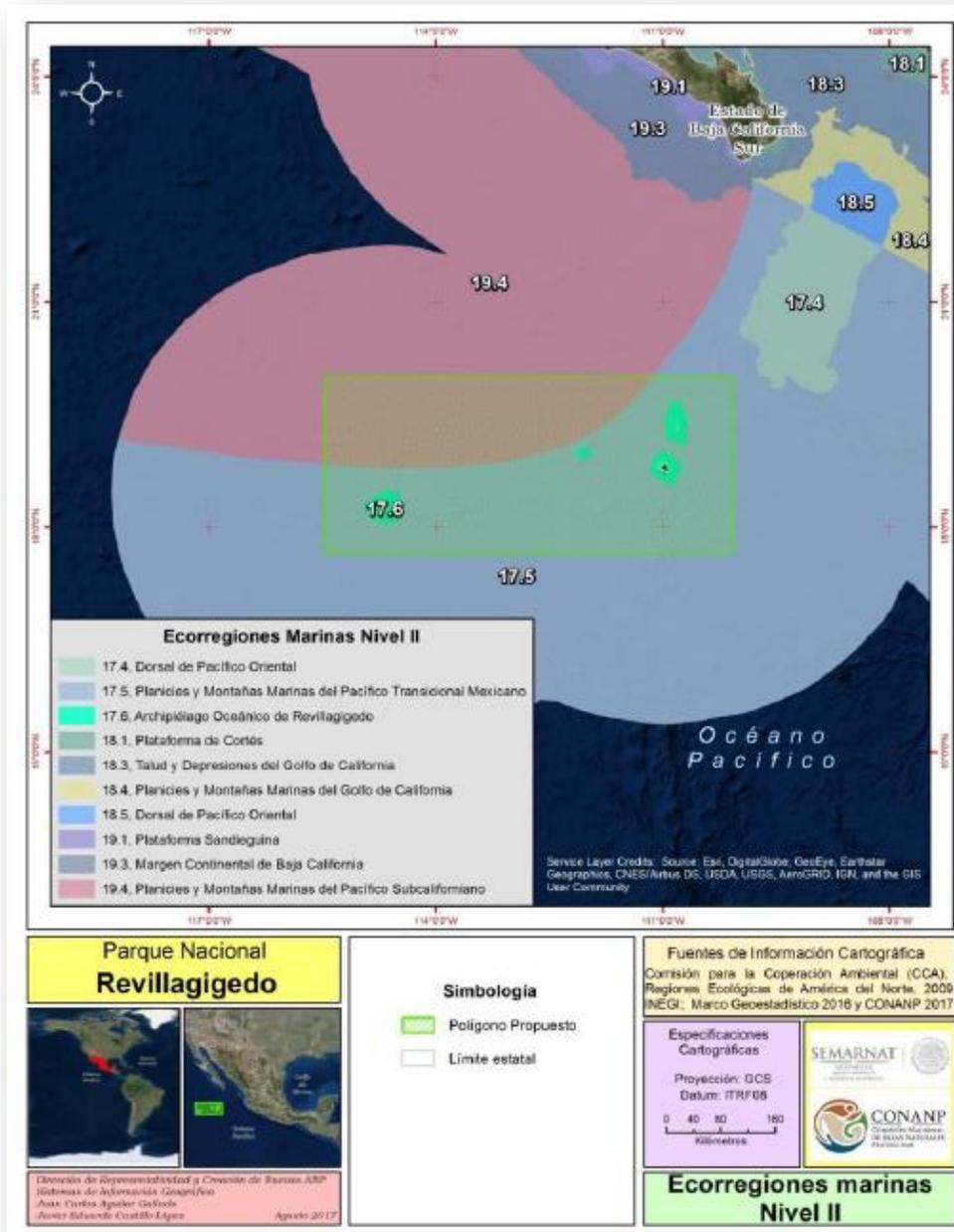
Fuente: CONANP, 2017a.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 1

Figura 2. Ubicación de Revillagigedo respecto a las regiones ecológicas marinas



Fuente: CONANP, 2017a.